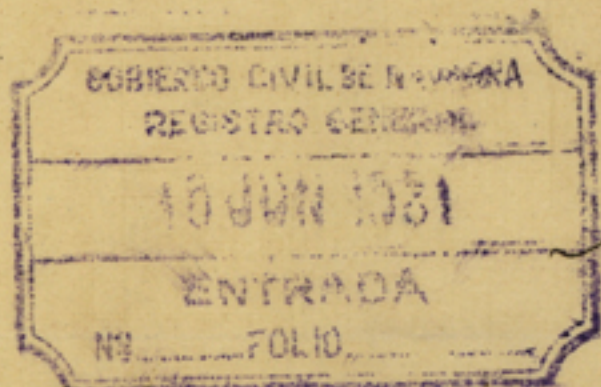




Remito a V. E. los replantes de
fueras de la demarcación reintegrados en
mi política para la aprobación
lo más rápido posible
V. E. M. C.



A los efectos de la Ley
de Asociaciones

P. D.



Tafalla 9 de junio de 1921
El Presidente del C. Re-
publicano
J. Cabreriz

Excmo. Sr. Gobernador Civil de
Navarra

2

REGLAMENTO

DEL

CENTRO
REPUBLICANO

DE
Junes



Imprenta de Domingo Albéniz - Tafalla

REGLAMENTO

DEL

CENTRO

REPUBLICANO

DE

Junel



A. 343740

10 JUN. 1931



A. 343748



A. 343741



A. 343750

10 JUN. 1931

Impren

la

Reglamento del Centro Republicano

de

Artículo 1.º Con la denominacion del Centro Republicano, de esta localidad se constituye una Sociedad que tiene su domicilio en *Ciudad* *calle del Sol n.º 16-piso 1.º* teniendo por objeto procurar la propaganda de las ideas Republicanas, facilitar a los socios esparcimiento cultural, y fomentar la instrucción política y social de los mismos, dentro de los derechos y deberes que comprende este Reglamento.

DE LOS SOCIOS

Artículo 2.º Podran pertenecer a este Centro, todos los individuos que profesen ideas Re-

publicanas, sean de reconocida honradez y mayores de 18 años.

Artículo 3.º Para poder pertenecer a este Centro será requisito indispensable que lo solicite por escrito dirigido al Presidente, cuya solicitud deberá ir firmada por los socios; la solicitud deberá estar expuesta en el cuadro de anuncios durante ocho días en cuyo plazo cualquier socio podrá hacer a la Directiva las observaciones que crea conveniente.

Artículo 4.º Para atender a los gastos del Centro se establece la cuota mensual minima de Ptas. 0'50; será dado de baja, el socio que sea deudor de tres mensualidades y para ingresar nuevamente tendrá que abonar las cuotas que tenga en descubierto.

Artículo 5.º Serán expulsados del Centro, los que ofendan ataquen en su objetos o lo perturban en sus fines.

Artículo 6.º Antes de ser expulsado un socio, se le apercibirá por primera vez, y en caso de reincidencia, será expulsado temporalmente, teniendo derecho a asistir a la primera Junta

General para exponer sus descargos si lo cree conveniente, y si no asiste, se le considerará definitivamente expulsado; los socios quedan obligados a cumplir el presente reglamento y respetar toda advertencia que pueda hacerles la Directiva.

DE LAS JUNTAS GENERALES

Artículo 7.º Se celebrará una Junta general ordinaria cada año en el mes de Enero y para poder tomar acuerdos deberán reunirse la mitad mas uno de los socios; si despues de convocados no se reunieran suficiente número, la subsidiaria se celebrará media hora mas tarde, siendo válidos los acuerdos que se tomen por mayoría de votos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8.º El Gobierno, dirección y administración, de este Centro, estarán a cargo de una Junta compuesta de un Presidente, Vice-presidente, Tesorero, Secretario, y Vice-secretario, y para que este Centro tenga representación en el Comité provincial será nombrado un Delegado.

Artículo 9.º La Junta Directiva se elegirá por mayoría de votos, en la Junta General ordinaria que se celebrará en la segunda quincena del mes de Enero de cada año; y se renovarán los cargos de Presidente, Tesorero, y Secretario, y al año siguiente los restantes; caso de ser reelegidos será protestativo el aceptar o no la reelección.

Artículo 10.º Son atribuciones de la Directiva, primero, dar cuenta anual de sus gestiones a la general; segundo amonestar a los socios que con su conducta dentro de la Sociedad dieran motivo a ello de conformidad con el artículo sexto; tercero, cumplir y hacer cumplir este Reglamento; cuarto, convocar y presidir las Juntas generales.

Artículo 11 Para que la Directiva se considere reunida es necesario la asistencia de tres de sus individuos.

Artículo 12 El Presidente goza de las atribuciones siguientes: Presidirá las reuniones, convocará a junta Directiva cuando lo crea oportuno o lo requieran tres de sus miembros, firmar las tarjetas de presentación y admisión de los socios, ordenar los pagos y poner el visto bueno

en las actas y documentación del Centro, decidir con su voto en los casos de empate.

Artículo 13 El Vice Presidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad, con las mismas atribuciones.

Artículo 14 Es obligación del Tesorero, la custodia de los fondos del Centro, llevar los libros de contabilidad, efectuar los pagos y cobros extender y firmar los recibos de las cuotas, a cuyo efecto llevara un libro en el que consten las altas y bajas de los mismos, liquidar todos los meses, y exponer en el Salón el estado de ingresos y gastos habidos en cada año.

Artículo 15 Corresponde al Secretario, llevar un libro de actas, en el que se extenderá y firmará en unión del Presidente las de las sesiones de la Directiva y General, extender y firmar las convocatorias, avisos y comunicaciones, custodiar los libros y documentos del Centro.

Artículo 16 Este Centro ⁽¹⁾~~político-social~~, es absolutamente independiente, pero para asuntos de política del Distrito dependerá del Centro de Tafalla designando para estos casos un Delegado que tendrá voz y voto en las decisiones que se

(1) para politica local.

tomen y contribuirá con una cuota mensual voluntaria para propaganda de Distrito.

Artículo 17 Disposiciones generales: Con el fin de evitar extravíos y deterioros indebidos, no se permitirá la extracción de ningún libro ni documento del Centro.

Artículo 18 A cada socio se le entregará un ejemplar de este Reglamento que será impreso una vez que sea aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

DISPOSICIONES GENERALES

Cuando a juicio de la Junta Directiva, y las necesidades del Centro exigieran la reforma de este Reglamento, se convocará a Junta General extraordinaria, siendo necesario para llevar a efecto las reformas, la asistencia de la mayoría de los socios.

Si no se reuniera suficiente número, se procederá a nueva convocatoria, y se llevará a efecto las reformas con cualquiera que fuese el número de socios que asistan a esta segunda reunión.

Este Centro no podra disolverse mientras haya tres socios que quieran seguir perteneciendo a él.

En caso de disolución, se procederá a la liquidación de los muebles y enseres del mismo siendo su importe destinado a obras benéficas de esta localidad así como los fondos que hubiera en Caja.

Lunes 16 a Mayo
de _____ de mil novecientos treinta y uno

EL COMITÉ ORGANIZADOR,

Presidente -

Martin Navarro

Vicepresidente -

Fernán Trujillo

Alfonso Díaz Raimundo Vaz

- Delegado -

Tomás Martínez Pre

Publicacion de la Comision

Señor D. J. J. J.

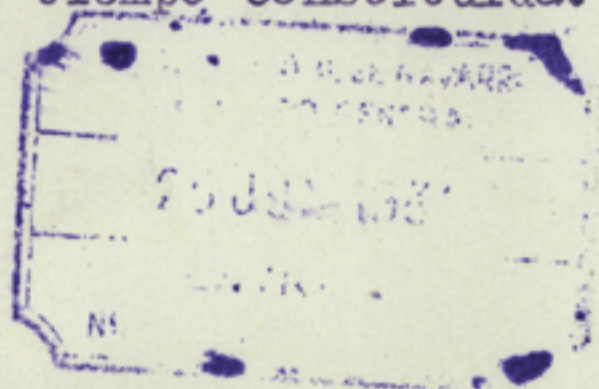
7
sentado en este Gobierno ci-
vil el duplicado ejemplar
a los efectos del artículo 4.^o
de la Ley de Asociaciones
de 30 de Junio de 1887

Pamplona 10 de Junio 1931.

El Gobernador
Manuel Martínez



Cumpliendo lo ordenado por V.S. adjunto tengo el gusto de acompañarle la copia del acta de la constitución de la Junta del Centro Republicano de Funes(Navarra) ó sea el darle forma a esta Sociedad de hace tiempo constituida.



FUNES 23 Junio 1931

El Presidente.
por ausencia

Fernán Arnedillo

*A los efectos de la
Ley de Asociaciones*

P. D.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

P A M P L O N A

Don José Uriz Petrina, Secretario del Centro
Republicano de Funes.

reintegró
de 0,50 ms

Certifico: Que en el libro de Actas de este
Centro, al folio primero aparece una que
copiada literalmente dice:

“ En la villa de Funes, a veintitres de junio
de mil novecientos treinta y uno, previa
convocatoria cursada al efecto se reunió el
Comité organizador del Centro Republicano
compuesto por los señores D. Martín Navarro;
D. Fermín Arnedillo; D. Celedonio Díaz;
D. Plácido Eres; D. Raimundo Díaz; D.
Feliciano Olloqui, y D. Tomás Martínez,
así como también cuarenta y seis de los
cincuenta socios que actualmente se han
dado de alta en el Centro. = El señor Presi-
dente del Comité dió lectura a una comu-
nicación del Excmo Sr. Gobernador civil de
la provincia, por la que se aprueba el Re-
glamento que ha de regir la nueva socie-
dad, que desde este momento queda consti-
tuida.: Ato seguido se procedió al nom-
bramiento de Junta directiva, recayendo
los cargos en los señores siguientes.: Pre-
sidente, D. Martín Navarro Ruiz; Vicepresi-
dente, D. Fermín Arnedillo Lizardi; Tesorero,
D. Raimundo Díaz Martínez; Secretario, D.
José Uriz Petrina; Vicesecretario, D. Victori-
no Ciranqui Escudero; Delegado, D. José Ojé.

= Seguidamente el señor Presidente del Comité organizador dió posesión de los cargos a los señores elegidos para formar la Junta directiva, la que desde este momento asumió la representación de la referida sociedad. = En cumplimiento de lo preceptuado en la vigente Ley de Asociaciones y con objeto de que se inscriba la naciente sociedad en el Registro correspondiente, se acordó enviar copia de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia. = Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, firmando esta acta los señores del Comité y la nueva Junta directiva, de lo cual, como Secretario, certifico. = Martín Navarro. = Fermín Arnedillo. = Raimundo Díaz. = Victorino Ciranqui. = José Osés. = Celso Díaz. = Plácido Ceris. = Feliciano Olloqui. = Tomás Martínez. = José Uriz, tris. = Rubricados. = Hay un sello que dice: Centro Republicano - Funes (Navarra). 77

La precedente copia concuerda fielmente con su original a que me remito.

Nº Bº
El Presidente,
Martín Navarro



Firmado
Funes